



AYTOMXL-OM-CPSP-AVALUOS-05-2015

**“CONTRATO PARA LA PRESTACIÓN DEL SERVICIO
PROFESIONAL BAJO EL REGIMEN DE HONORARIOS
PARA LA ELABORACION DE AVALUOS DE BIENES
PARA EL MUNICIPIO DE MEXICALI, BAJA
CALIFORNIA.”**

Mexicali, Baja California, a 01 de Enero del 2015.

CONTRATO PARA LA PRESTACIÓN DE SERVICIOS DE ELABORACIÓN DE AVALUOS DE BIENES, QUE CELEBRAN POR UNA PRIMERA PARTE EL MUNICIPIO DE MEXICALI, BAJA CALIFORNIA, A QUIEN EN LO SUCESIVO SE LE DENOMINARÁ "EL MUNICIPIO", REPRESENTADO EN ESTE ACTO POR **MARIBEL AVILEZ OSUNA**, EN SU CARÁCTER DE OFICIAL MAYOR DEL XXI AYUNTAMIENTO DE MEXICALI, BAJA CALIFORNIA, Y POR UNA SEGUNDA PARTE [REDACTED] QUIEN EN LO SUCESIVO SE LE DENOMINARÁ "EL PRESTADOR", DOCUMENTO QUE CELEBRAN AL TENOR DE LOS SIGUIENTES ANTECEDENTES, DECLARACIONES Y CLÁUSULAS:

A N T E C E D E N T E S :

PRIMERO.- En el libro de Acta de Sesiones de Cabildo del XIX Ayuntamiento de Mexicali, Baja California, en el Acta número 71, de la Sesión Ordinaria celebrada el día veinticinco de febrero del dos mil diez, se tomó el Acuerdo mediante el cual se aprueba el Reglamento de Bienes del Patrimonio del Municipio de Mexicali, Baja California, mismo que se publicó en el Periódico Oficial del Estado con fecha 5 de marzo del 2010, en el que se incluye la creación de la Comisión Municipal de Valuación, y de acuerdo a su artículo 9 es el órgano técnico responsable de valorar los bienes municipales y ejercer las demás atribuciones que le confiere dicho reglamento.

SEGUNDO.- De conformidad con el artículo 70 del Reglamento de Bienes del Patrimonio del Municipio de Mexicali, Baja California, la Comisión contará con dos peritos valuadores que serán contratados conforme al reglamento en materia de contratación de servicios.

D E C L A R A C I O N E S :

PRIMERA.- "MUNICIPIO" DECLARA:

- a) Ser una entidad de Derecho Público establecida con fundamento en el artículo 115 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, y los artículos 76 y 77 de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano del Estado de Baja California, dotada de personalidad jurídica y patrimonio propio, cuyas funciones se rigen mediante la Ley de Régimen Municipal para el Estado de Baja California, de conformidad con los artículos 1, 2, 3, 4, 6 y 7 de este ordenamiento legal, lo cual manifiesta para los fines y efectos legales del presente convenio; teniendo como Registro Federal de Contribuyentes la clave **AMB-541201-348**.
- b) Que comparece a la celebración del presente contrato a través de Maribel Avilez Osuna, Oficial Mayor del XXI Ayuntamiento de Mexicali, Baja California, conforme a lo dispuesto por los artículos 59 fracción VIII y IX del Reglamento de la Administración Pública del Municipio de Mexicali, Baja California.
- c) Que tiene establecido su domicilio legal en Calzada Independencia Número 998, Centro Cívico y Comercial de Mexicali, Baja California, C.P. 21000; mismo que señala para los fines y efectos legales de este contrato.
- d) Con fundamento en la fracción I del artículo 27 del Reglamento de Adquisiciones, Arrendamientos y Contratación de Servicios para el Gobierno Municipal de Mexicali, Baja California, se adjudica el presente contrato a "EL PRESTADOR".



SEGUNDA.- "EL PRESTADOR" DECLARA:

- a) Ser una persona física de profesión arquitecto titulado, con número de cédula profesional [REDACTED] para desempeñar la actividad que realiza, especializado en el área de bienes inmuebles y muebles, lo que acredita con su clave del Registro Federal de Contribuyentes [REDACTED] inscrita ante la Secretaría de Hacienda y Crédito Público.
- b) Identificándose para los efectos legales del presente contrato, mediante credencial de elector [REDACTED] expedida a su nombre por el Instituto Nacional Electoral.
- c) Que tiene plena capacidad jurídica para contratar y que cuenta con los recursos humanos, legales, técnicos y financieros suficientes para obligarse al servicio materia del presente contrato.
- d) Que precisa como su domicilio para los efectos legales del presente contrato, el ubicado en [REDACTED], Mexicali, Baja California.
- e) Que es su voluntad el formar parte de la Comisión Municipal de Valuación, en su calidad de Perito Valuador y que conoce las responsabilidades inherentes a dicha función, prevista en los artículos 70, 71 y 72 del Reglamento de Bienes del Patrimonio del Municipio de Mexicali, Baja California, y demás relativos y aplicables de la normatividad que rige a dicha comisión.
- f) Que conoce el contenido y requisitos que para la suscripción del presente contrato establece la normatividad aplicable para el Gobierno Municipal de Mexicali, Baja California.

Dados los anteriores antecedentes y declaraciones, y enteradas ambas partes de su contenido y alcance legal, han acordado la celebración del presente documento de conformidad con las siguientes:

C L Á U S U L A S :

Primera.- Objeto del Contrato.- "EL PRESTADOR" se obliga para con "EL MUNICIPIO" a formar parte de la Comisión Municipal de Valuación en su carácter de Perito Valuador, y llevar a cabo la elaboración de avalúos que le sean encomendados por parte del Presidente de la Comisión.

Segunda.- Condiciones del Servicio.- "EL PRESTADOR" se obliga a cumplir con las funciones y responsabilidades establecidas en el Capítulo Décimo del Reglamento de Bienes del Patrimonio del Municipio de Mexicali, Baja California, relativo a la valuación de los bienes municipales y de la Comisión Municipal de Valuación, en su carácter de Perito Valuador e Integrante de dicha Comisión.

Tercera.-Importe del Servicio.- "EL MUNICIPIO" pagará a "EL PRESTADOR" 4 veces el salario mínimo vigente en la ciudad de Mexicali, Baja California más el 1.00 al millar sobre el valor que se determine de cada bien inmueble, así como 2 veces el salario mínimo vigente en la ciudad de Mexicali, Baja California, más el 3.75 al millar sobre el valor que se determine de cada bien mueble, aplicando en ambos casos adicionalmente el 16%, del

Impuesto al Valor Agregado menos las retenciones y deducciones de ley, por lo tanto cada operación variará en función de ello.

Cuarta.-Forma de Pago.- "EL PRESTADOR" deberá presentar el recibo de honorarios en tiempo y forma ante la Tesorería Municipal, con cargo al código programático presupuestario no. 07 070 07003 1812 341002.

Las facturas y/ o recibos de honorarios deberán presentarse para firma de autorización en Tesorería Municipal ubicado en el primer piso del edificio del Palacio Municipal situado en Calzada Independencia 998 Centro Cívico y Comercial de Mexicali, Baja California C.P. 21000, quienes aprobarán dicho documento para que sea validada por quien se designe para ello y se remita para su pago, para el ejercicio fiscal 2015, el cual será cubierto a más tardar dentro de los 10 (Diez) días naturales siguientes a la fecha del recibo respectivo.

Quinta.-Vigencia.- El presente contrato estará vigente a partir de la fecha de celebración del mismo hasta el día 31 de Diciembre de 2015.

Sexta.- Modificaciones al Contrato.- De conformidad con el artículo 58 del Reglamento de Adquisiciones, Arrendamientos y Contratación de Servicios para el Gobierno Municipal de Baja California, este contrato podrá ser modificado cuando "EL MUNICIPIO" así lo considere pertinente, para lo cual las partes celebrarán convenios modificatorios relacionados con el objeto del presente contrato, que de ninguna manera podrá referirse a precios, anticipos, pagos progresivos, ni especificaciones sustanciales pactadas en el presente instrumento legal.

Séptima.- Rescisión del Contrato.- "EL MUNICIPIO" podrá rescindir en cualquier momento este contrato por incumplimiento al mismo, por lo que ambas partes convienen que cuando sea "EL MUNICIPIO" el que determine rescindirlo, dicha rescisión operará de pleno derecho y sin necesidad de declaración judicial, bastando para ello con que cumpla el procedimiento que se establece en el artículo 60 del Reglamento de Adquisiciones, Arrendamientos y Contratación de Servicio para el Gobierno Municipal de Mexicali, Baja California, en tanto que si es "EL PRESTADOR" quien decide rescindirlo, será necesario que acuda ante la autoridad judicial a deducir la acción correspondiente.

"EL MUNICIPIO" podrá rescindir el presente contrato sin necesidad de declaración judicial, cuando "EL PRESTADOR" incurra en alguna de las siguientes causas:

- I. Si "EL PRESTADOR" no inicia el servicio acordado en el plazo estipulado en la **cláusula quinta** del presente contrato.
- II. Si "EL PRESTADOR" suspende injustificadamente el servicio convenido, o presta un servicio distinto de lo requerido en el presente contrato.
- III. Si "EL PRESTADOR" se declara en quiebra o suspensión de pagos o si efectúa cesión de bienes en forma tal que afecte el cumplimiento de este contrato.
- IV. Si "EL PRESTADOR" cede total o parcialmente el presente contrato o los derechos derivados del mismo a un tercero, sin el aviso previo a "EL MUNICIPIO".
- V. Si "EL PRESTADOR" no concede a "EL MUNICIPIO" o a las dependencias que tengan facultad de intervenir, las facilidades o datos necesarios para la inspección y validación del servicio materia del presente contrato.

En caso de incumplimiento o violación por parte de "EL PRESTADOR" a cualquiera de las obligaciones consignadas a su cargo en este contrato, "EL MUNICIPIO" podrá optar entre exigir el cumplimiento o la rescisión administrativa del mismo, aplicando en ambos casos las penalizaciones que correspondan.

Octava.-Terminación Anticipada.- Las partes podrán dar por terminado anticipadamente el presente contrato de servicios por así convenir a sus intereses, bastando para ello la notificación formal que haga una a la otra con diez días hábiles de anticipación. Deberá estar al corriente en las obligaciones adquiridas en el mes inmediato anterior.

Novena.-Disposiciones Legales Aplicables.- Ambas partes se obligan a sujetarse estrictamente a cada una de las cláusulas del presente contrato, así como al Reglamento de Adquisiciones, Arrendamientos y Contratación de Servicios para el Gobierno Municipal, Baja California. Para lo no expresamente previsto en los anteriores, se estará conforme a lo dispuesto en las demás disposiciones legales que le resulten aplicables.

Décima.-Jurisdicción.- Para la interpretación y cumplimiento del presente contrato, ambas partes acuerdan someterse a la Jurisdicción del Tribunal de lo Contencioso Administrativo del Estado de Baja California, renunciando a cualquier otro fuero que por razón de sus domicilios presentes o futuros pudiera corresponderles.

Décima Primera.-Consentimiento.- En la celebración del presente contrato no ha existido error, dolo, violencia, mala fe o cualquier otro vicio, por lo que las partes renuncian a deducir esta causa de nulidad en el consentimiento que pudiera invalidarlo.

Leído que fue el presente contrato y enteradas ambas partes de su contenido y alcance legal, lo firman, en la Ciudad de Mexicali, Baja California, siendo el 01 de Enero del 2015.

FIRMAS

"EL MUNICIPIO"



MARIBEL AVILEZ OSUNA
OFICIAL MAYOR DEL XXI AYUNTAMIENTO
DE MEXICALI B.C

"EL PRESTADOR"

